

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210074000
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: MANUEL CUERVO VEGA Y ORLANDO VEGA
DEMANDADO: FRIGOCENTRO LTDA EN LIQUIDACIÓN

De la revisión de los anexos aportados con la demanda, se advierte que el documento base de la ejecución no es exigible, dado que ese espacio no fue diligenciado, por lo cual no se satisfacen las exigencias del artículo 422 en concordancia con el artículo 430 Código General Del Proceso.

Se concluye de lo anterior, que al no obrar documento al que pueda endilgarse una obligación clara expresa y exigible en contra de la parte demandada, habrá de negarse el mandamiento de pago rogado.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1. NEGAR el mandamiento ejecutivo por las razones anotadas.

2. COMUNÍQUESELE al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que se efectúe la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ